Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA Nº 036/2023

VISTO:

La reciente sanción de la Ley N° 14.236; y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que la ley autoriza en sus artículos 1 y 2 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, por el plazo de 60 días, los saldos pendientes de solicitud o de pago, cualquiera sea su estado habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados hasta el 31 de diciembre de 2023, según Ley Nº 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes, autorizando incluso los cambios de destino para el caso de fondos asignados con destino específico y no abonados;

Que teniendo en miras que la Municipalidad de San Javier posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los considerandos, tratándose de $ 34.000.000.-(pesos treinta y cuatro millones) correspondientes a la asignación año 2023 obrantes en Resolución 0350/2023, los que necesitan de un cambio de destino para lograr el objetivo planteado en la ley 14.236 recién sancionada en el marco de la crisis económica que vive la República Argentina;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1 y 2 de la Ley 14.236. Que el paso del tiempo sin haberse abonado el dinero con destino específico, sumado a la alta inflación que azota al país, tornan de cumplimiento imposible el cumplimiento del destino inicial de los fondos cuyo cambio de destino se solicita;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 036/2023

ARTICULO 1) Solicítese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nº 1123/08, el cambio de destino del fondo de obras menores correspondientes a la asignación año 2023 por un total de $ 34.000.000(pesos treinta y cuatro millones) no reintegrables, en virtud de lo dispuesto en la ley 14.236, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1 y 2 de dicha ley y su respectiva reglamentación.

ARTICULO 2) Deróguese la ordenanza N°.005/2023 que disponía la afectación del fondo de obras menores correspondientes al año 2023 con destino a "un camión de carga neta 5-6 tn 0Km y un Elevador hidráulico p/aplicar sobre el camión, y toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 3) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese

SAN JAVIER, 21 DE DICIEMBRE DE 2023